



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 014 - 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

VISTO:

14 MAR 2017

Visto el Oficio N° 037-2017-MDSP/TQC/ALC, de fecha 13 de febrero de 2017, Informe N° 005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 17 de febrero de 2017, oficio N° 56-2017-GRA/GG-SEM, informe N° 07-2017-GRA/GG-SEM-AECM, convenio N° 02-2017-GRA/GG-ORADM, decreto N° 872-2017-GRA/GR, decreto N° 1323-2017-GRA/GR-GG, decreto N° 1383-2017-GRA/GG-ORADM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 17 de febrero de 2017, se recomienda la procedencia de la solicitud de afectación en uso, por 365 días calendarios de la retroexcavadora modelo 426, serie 7BC01466, motor LH70202018, código SBN 673660360001 ; afectación solicitada por la Municipalidad Distrital de San de Pedro – Lucanas - Ayacucho;

Que, la disposición de los bienes del Estado tienen sustento legal en las siguientes normativas básicas: D. S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR y Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; en tal sentido, el numeral 6.4.1 de la Directiva antes mencionada la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la Entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la Entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, con relación a bienes muebles de propiedad del Estado, el artículo 130 del D. S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, prescribe: "la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, de conformidad al numeral 6.1. de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial (CP) es la encargada de la Asignación y Desplazamiento de Bienes Muebles en Uso de la Entidad, siendo así todos los documentos serán tramitados y emitidos por dicha Unidad; asimismo, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que el procedimiento permite que una entidad entregue a título o gratuito, a posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o conservación o servicio público, debiendo ser el plazo máximo de dos (02) años, además la mencionada norma prescribe que la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través del área de Control Patrimonial (CP) de la Entidad deberá elaborar el Informe Técnico Sustentado, si el Informe es favorable la Dirección de Administración emitirá Resolución correspondiente para luego entregar mediante Acta de entrega-recepción, luego de ello obligatoriamente, en el plazo de diez (10) días se deberá Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNB) copia certificada de la siguiente documentación: 1) Resolución que aprueba la afectación en uso, 2) solicitud de afectación de uso, 3) Informe Técnico y 4) Acta de entrega-recepción.





Es decir la afectación y otras modalidades de entrega deberá ser mediante Resolución Directoral Regional emitido por la Dirección Regional de Administración Que, asimismo, el numeral 8) de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, también establece que la afectación de uso será mediante Resolución Directoral, previo Informe Técnico Legal de la Unidad de Control Patrimonial, conforme al numeral 8.4 de la Directiva mencionada; siendo así, con respecto a las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es claro el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son: la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. como ente rector, Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y al Poder Judicial, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. No se encuentran comprendidas las empresas estatales de derecho privado ni las municipalidades de Centros Poblados o Asociaciones privadas;

Que, en mérito del artículo 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", corresponde emitir la Resolución Administrativa que apruebe la afectación en uso del bien;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 002-2017-GRA/GG-ORADM; de fecha 17 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 365 días calendarios es decir del lunes 20 de marzo del 2017 hasta martes 20 de marzo del 2018, la retroexcavadora modelo 446D, serie 5BLO0889, MOTOR N° 4RR00376 – código SBN- 673660360002 , de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital San Pedro, provincia Lucanas, Región Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe N° 005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP. y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través del área de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el SEM (servicio de equipo mecánico), bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- Transcribir** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



### CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO – PROVINCIA LUCANAS – AYACUCHO.

CONVENIO N° 002 -2017-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscriben, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por la Econ. **LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO**, con DNI N° 32868069, Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. **TOMAS QUISPE CRUZ** Alcalde de la Municipalidad Distrital de **SAN PEDRO - Lucanas - Ayacucho**, identificado con DNI N° 28835177, con domicilio institucional en Av. José María Arguedas N° 344/ plaza de armas - Lucanas - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

#### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro – Provincia de Lucanas, mediante Oficio N°007-2017-MDSP/ALC, solicita **CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con maquinaria para los trabajos de **"PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS VECINALES, DESLIZAMIENTOS, Y PRECIPITACIONES FLUVIALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO"**, Según Decreto N° 872-2017-GRA/GR se dispone que pase a Gerencia General para su conocimiento y ver las posibilidades de atención dentro de la normatividad legal vigente, según Decreto N° 1323-2017-GRA/GG, se dispone que pase a ORADM-GRA, para su evaluación y atención de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria y según Decreto N° 1386-2017-GRA/GG-ORADM-SEM, se dispone para su atención previa coordinación, el Convenio de Colaboración InterInstitucional.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 292-2016-GRA/GR.

#### CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, el **MAQUINARIA PESADA** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de **SAN PEDRO - LUCANAS**, para que preste servicios en los trabajos de: **"PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS VECINALES, DESLIZAMIENTOS, Y PRECIPITACIONES FLUVIALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO"**, según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



### CLAÚSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS.

- RETROEXCAVADORA - CATERPILAR MOD.426 SERIE N° 7BC1466, MOTOR N° LH70202018 – CODIGO SBN- 673660360001.

### CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de SAN PEDRO – Provincia de Lucanas, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008- VIVIENDA); entregado en convenio de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

#### LA MUNICIPALIDAD:

- Asumirá los costos de movilización y desmovilización de los equipos desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.
- Asumirá los costos de reparación absoluta de la maquinaria retroexcavadora 426 propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; Asimismo realizara los mantenimientos correspondientes.
- Asumirá el alojamiento y alimentación del operador del SEM – GRA, en contraprestación de la operación de las maquinarias antes señaladas, por el tiempo de permanencia de dicha máquina.
- Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de abastecimientos y Patrimonio fiscal a través del Área de Control Patrimonial y un personal del SEM que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de la maquinaria asignada.

No podrá disponer el uso de los equipos en actividades ajenas al aprobado, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en la "PREVENCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS VECINALES, DESLIZAMIENTOS, Y PRECIPITACIONES FLUVIALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO"

- Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantía en el SEM, dicho combustible será empleado en la movilización y desmovilización de la maquinaria y/o equipo.
- Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del equipo que se le asigne, desde la salida del SEM hasta su retorno.
- Asumirá el pago del operador que no tenga vínculo laboral con el GRA.
- En caso de pérdida, robo de los Bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Tec. TOMAS QUISPE CRUZ, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.

Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el Control y custodia de los equipos y maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.

- Para las obras de administración directa, las horas maquinas trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico – financiera de obra y/o Proyecto.
- Deberá asumir el mantenimiento y reparación de la maquinaria, en forma total, en caso de que existiera algún desperfecto.
- Deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional (Cuantificar, costo, horario, utilizado en la obra).
- Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Area de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

- o) En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará la maquinaria y se postergará el Convenio hasta nuevo aviso.
- p) Deberá remitir los partes trabajados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a efectos del cruce de información.
- q) En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará Resuelto el Convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

### DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- **GOBIERNO REGIONAL** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de las maquinarias pesadas y/o equipo en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.
- El SEM registrará el OROMETRO de las maquinarias al momento de empezar con la desmovilización de la maquinaria o equipo y al momento del internamiento del vehículo en el SEM.
- Durante el desarrollo de los trabajos que realice la maquinaria del Gobierno Regional de Ayacucho, el SEM deberá asignar el Operador capacitado que tendrá la responsabilidad del cuidado del equipo y/o maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres días, el equipo de recojo conformado por 01 personal La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial y 01 personal de SEM recogerán la maquina previa acta del estado situacional de la maquinaria y la aplicación de horas/maquina por el tiempo retenido.



### CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

a).- El Usuario bajo ninguna circunstancia, NO podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente Convenio, consecuentemente, la responsabilidad penal, civil y administrativa en las instancias pertinentes.

b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizara la verificación del mencionado Bien Patrimonial en una plazo de 60 días calendarios del inicio del presente Convenio, en caso de no haber sido reparado y puesto en uso, será una causal de disolución al presente convenio asumiendo los costos de devolución del referido bien afectado en las instalaciones del servicio de equipo mecánico (SEM).

### CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 20 de Marzo del 2017, hasta el 20 de marzo del 2018, es decir 01 Año, fecha en que LA MUNICIPALIDAD efectuará la devolución el bien Patrimonial en las instalaciones del SEM-GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Entidad Afectante y la Entidad Afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



### CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD

El USUARIO inmediatamente culminado el plazo del Convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del SEM previa AUTORIZACIÓN de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial para el Internamiento del bien, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el GOBIERNO REGIONAL.

### CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN

La entidad Pública afectante podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la MUNICIPALIDAD.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 10 del mes de Febrero del 2017



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

*[Handwritten signature]*

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL - SAN PEDRO  
LUCANAS - AYACUCHO

*[Handwritten signature]*

DNI: 28835177  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO  
LUCANAS - AYACUCHO

